**CONTRATO 449 -2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA** |
| **CONTRATISTA:** | **CESAR MÉNDEZ ARCE IDENTIFICADO CON C.C. 79.598.539 DE BOGOTÁ y NIT 79598539-1** |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE MEDICINA INTERNA Y NEUMOLOGÍA PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA.** |
| **VALOR:** | **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($230.000.000)** |
| **PLAZO:** | **DESDE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL PACTADO** |

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**, entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 891.855.438-4, obrando a través de su Gerente (E) Doctora **NIDIA CADENA MORENO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.782.488 de Bogotá**, nombrada mediante Decreto 1368 del 13 de octubre de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por otra **CESAR MÉNDEZ ARCE** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 79.598.539** expedida en Bogotá y NIT: **79598539-1,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales regido por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** Que la Ley 100 de 1993, articulo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3**. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024. **4**. Que según lo previsto en la ley 1150 de 2007 a la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama, también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades**. 5.** Que teniendo en cuenta que en la planta de personal del Hospital no cuenta con personal en la Especialidad de MEDICINA INTERNA Y NEUMOLOGÍA, se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la **Subgerencia científica**, según lo establece el Acuerdo 014 del 11 de octubre de 2024 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama", y la Resolución 150 de 8 de noviembre de 2024 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama"; estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA Y NEUMOLOGÍA PARA EL E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA 6.** El Departamento de Boyacá; cuenta con 123 Municipios, en la distribución de la red de prestación de servicios de salud definida por la secretaría de salud departamental, por accesibilidad geográfica distribuye estos municipios en 10 subredes y en cada una de estas subredes se cuenta con una Empresa Socia del Estado de II nivel de complejidad la cual sirve de referencia para las de primer nivel de atención. **7.** La ESE Hospital Regional de Duitama, atendiendo a su nivel de complejidad y a la ubicación geográfica, presta sus servicios de salud a los habitantes de la Subred 7 del Departamento de Boyacá, (población 244.802 habitantes proyección a 2024, fuente DANE), con prestación de servicios de mediana complejidad de la atención de la provincia Tundama y algunos municipios de la provincia

centro y norte de Boyacá, adicionalmente en ocasiones se prestan servicios especializados a municipios vecinos de los departamentos de Arauca y Casanare. **8.** La ESE Hospital Regional de Duitama, dentro de la Red Pública de Prestadores opera como Mediana Complejidad – Integral, oferta el portafolio de servicios de mediana complejidad integral, servicios de UCI de alta complejidad, urgencias de alta complejidad, salas de cirugía de alta complejidad, hospitalización adultos de alta complejidad y cuenta con servicio de Baja Complejidad Gestión del Riesgo- Integral en el municipio de Santa Rosa de Viterbo y Unidad de Atención Básica en el municipio de Sativasur. **9.** Que la ESE Hospital Regional de Duitama cuenta con áreas estratégicas para la prestación de servicios de salud, como son hospitalización, urgencias, servicios ambulatorios, apoyo diagnóstico y terapéutico, salas de cirugía, farmacia y las unidades de atención básica de las sedes Santa Rosa de Viterbo y Sativasur. **10.** Que la E.S.E. Hospital Regional de Duitama es una IPS de mediana complejidad con servicios de alta complejidad ya descritos, y dentro de su oferta de servicios se encuentra habilitada la especialidad de MEDICINA INTERNA Y NEUMOLOGÍA en los servicios de atención de urgencias, hospitalización, salas de partos, salas de cirugía y consulta externa. **11.** Que en el servicio de urgencias se atienden alrededor de 7500 pacientes cada mes, parte de estos pacientes requieren atención por las especialidades de MEDICINA INTERNA Y NEUMOLOGÍA, Que las especialidades de MEDICINA INTERNA Y NEUMOLOGÍA responde Interconsultas para definir conducta, valorando alrededor de 600 pacientes cada mes dicho concepto, Que se realizan alrededor de 8000 atenciones ambulatorias mes de medicina especializada, MEDICINA INTERNA Y NEUMOLOGÍA hace parte de las especialidades habilitadas y ofertadas en la institución. **12.** Que para el cumplimiento de los requisitos de habilitación del servicio de urgencias, hospitalización adultos, consulta de medicina especializada, entre otros, se debe contar con los especialistas en la especialidad de MEDICINA INTERNA Y NEUMOLOGÍA y teniendo en cuenta que el hospital NO cuenta dentro de su planta con profesionales especializados en MEDICINA INTERNA Y NEUMOLOGÍA, por tanto, debe recurrir a su contratación y así garantizar la prestación del servicio con integralidad en la atención de pacientes. **13.** Que de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 014 del 11 de octubre de 2024, el cual indica en su numeral 3.2.2, se podrá realizar CONTRATACION DIRECTA en la Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo al área misional de la ESE.". **14.** Que de acuerdo a lo anterior y dado que el hospital dentro de su planta de personal no cuenta con el personal de planta para prestar el servicio de MEDICINA INTERNA Y NEUMOLOGÍA, se requiere la contratación de servicios profesionales con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios de salud para la vigencia 2026, con el fin de garantizar las valoraciones especializadas y la consulta externa de la especialidad, teniendo en cuenta el nivel de complejidad, el ser centro de referencia regional en calidad del principal proveedor de servicios de salud de la subred 7 de la red prestación de servicios de Boyacá. **15.** Por lo anterior, se hace indispensable la contratación de personal médico especializado en MEDICINA INTERNA Y NEUMOLOGÍA para que preste sus servicios a la institución. **16. La prestación de servicios en la especialidad de MEDICINA INTERNA Y NEUMOLOGÍA se requiere para la atención de los procesos de: a). Servicio de Urgencias:** Valoración de pacientes en áreas de observación, procedimientos, área de reanimación, respuesta a interconsultas, egreso asistencial de paciente, procedimientos de pacientes de urgencias (intubación orotraqueal, colocación de catéter subclavio, entre otros) **b). Gestión de la atención en Hospitalización:** Admisión asistencial de paciente, evolución médica y respuesta a interconsultas, egreso asistencial de paciente. Lidera equipo de respuesta rápida de código sepsis y de paciente crítico. **c). Servicios ambulatorios:** Consultas de medicina especializada de Medicina Interna y Neumología. **d). Gestión del Conocimiento, Docencia, Investigación e Innovación:** Cumplimiento a Programa CIDDi - Gestión del Conocimiento, Docencia, Investigación e Innovación, programa de internado, educación continua, plan de capacitaciones, entre otros. **e). Gestión de calidad, seguridad y gestión del riesgo clínico:** Adherencia a Modelo de Atención, programa de seguridad del paciente, adherencia a Guías de Práctica Clínica, asistencia a los comités institucionales según necesidad, adherencia a bioseguridad, entre otros. **17.** Que, **CESAR MÉNDEZ ARCE**, acreditó las capacidades profesionales requeridas para la ejecución del objeto contractual. **18.** Que existe Disponibilidad Presupuestal **No. 1564 DEL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), RUBRO: 245020902 REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS**, expedida por la oficina de presupuesto, para poder adelantar el presente contrato. **19.** Que el objeto del contrato se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones. **20.** Que, con la suscripción del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna causal constitutiva de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, y que de llegar a sobrevenir lo informará sin dilaciones a la E.S.E. para que se adopten las medidas administrativas del caso. **21.** Que, por lo antes

expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA Y NEUMOLOGÍA PARA EL E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,** de acuerdo con los siguientes requerimientos del Hospital:

| ESPECIALIDAD | PROYECCIÓN NECESIDADES | |
|---|---|---|
| | **ACTIVIDADES** | **OBSERVACIONES** |
| **MEDICINA INTERNA** | TURNOS | Turno permanencia en urgencias y hospitalización las 24 horas del día. |
| | | Turno de apoyo de 12 horas en hospitalización 7 am a 7 pm, turno de apoyo a revista 6 horas, 7 am a 1 pm, los cuales se pueden modificar según condiciones del servicio y requerimiento de la supervisión |
| | CONSULTA | Consulta especializada jornadas 6 horas |
| | | Rendimiento de 15 pacientes por jornada |
| | JUNTAS MEDICAS | A programar a necesidad, con participación mínima de 3 especialistas, para reconocer en pago deben ser diferentes a los programados en el turno. |
| | INTERCONSULTAS | Respuesta a interconsultas en urgencias y hospitalización, horas ya incluidas en los turnos |
| | GPC | Apoyo en evaluación de guías de práctica clínica para su adherencia |
| | OTRAS ACTIVIDADES | Asistencia a comités y actualizaciones |

| | PROYECCIÓN NECESIDADES | |
|---|---|---|
| | **ACTIVIDADES** | **OBSERVACIONES** |
| **ESPECIALIDAD NEUMOLOGÍA** | CONSULTA | Consulta especializada jornadas 6 horas |
| | | Rendimiento de 15 pacientes por jornada |
| | JUNTAS MEDICAS | A programar a necesidad, con participación mínima de 3 especialistas, para reconocer en pago deben ser diferentes a los programados en el turno. |
| | INTERCONSULTAS | Respuesta a interconsultas en urgencias y hospitalización a reconocer por evento |
| | GPC | Apoyo en evaluación de guías de práctica clínica para su adherencia |
| | APOYO DIAGNÓSTICO | Realización de estudios de apoyo diagnóstico en neumología |

**ANEXO 1**

**PRODUCTOS ENTREGABLES Y FORMAS DE EVALUACIÓN DE INDICADORES:** El contratista de acuerdo con el objeto contractual debe dar cumplimiento a:

| Programa y/o servicio | Producto | Característica | Indicador | Calidad esperada |
|---|---|---|---|---|
| PROGRAMA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, DOCENCIA, DESARROLLO, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN. | Adherencia a programa y cronograma de programas de docencia, investigación y hospital universitario | Desarrollo de actividades de fortalecimiento del programa de Internado, apoyo y supervisión en el fortalecimiento de las habilidades y competencias técnicas del personal en formación | Adherencia a cronograma del programa de internado correspondiente a la especialidad | Mayor al 80%. |
| | | Fortalecimiento institucional en relación con la academia, la Educación Continua, la Docencia y el avance hacia la certificación como Hospital Universitario | Cumplimiento Programa de Educación Continua, Docencia y Hospital Universitario correspondiente a la especialidad | Mayor al 80%. |
| | | Vinculación activa en Proyectos de Investigación del Programa de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación | Número de proyectos de investigación activos con el Hospital en los que se encuentra vinculado | Mínimo 1 proyecto activo durante vigencia del contrato |
| | | Realización de docencia a médicos en práctica de Internado. | Satisfacción de usuario (Estudiante). | 90% de satisfacción del usuario. |
| | | | Cumplimiento de cronograma de capacitaciones a personal en formación | 100% de cumplimiento a cronograma de capacitaciones al personal en formación. |
| CONSULTA EXTERNA | Adherencia a modelo de atención y a estándares de calidad de atención ambulatoria | Oportunidad de acceso a la consulta de máximo 5 días calendario. | Tiempo de espera para acceder a consulta de medicina especializada | Hasta 5 días calendario. |
| | | Consulta de mínimo 20 minutos de atención por paciente. | Tiempo de duración de consulta. | Mínimo 20 minutos. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| HOSPITALIZACIÓN | Adherencia a modelo de atención y a estándares de calidad de atención en hospitalización | Todo paciente que ingrese a los servicios de hospitalización debe tener valoración médica y plan terapéutico completo, valoración de riesgos clínicos acorde a procedimiento institucional y Modelo de Atención | Adherencia a Ingreso Seguro en Hospitalización | Adherencia mayor al 90% |
| | | | Adherencia a Gestión del Riesgo Clínico en el Ingreso Seguro en Hospitalización | Adherencia mayor al 90% |
| | | | Adherencia a Modelo de Atención en Hospitalización | Adherencia mayor al 80% |
| | | Atención diaria de paciente hospitalizado. | Número de evoluciones médicas realizada a cada paciente de forma diaria. | Mínimo una en 24 horas. |
| | | | Garantizar revaloraciones en la tarde acorde a procedimiento institucional y basado en metodología de problemas. | Revaloración en la tarde a pacientes con requerimientos o estado clínico insatisfactorio |
| | | | Oportunidad de atención diaria de paciente hospitalizado. | Evolución médica antes de las 11 am mayor al 95% |
| | | | Oportunidad en formulación del paciente hospitalizado. | Huellado de fórmulas médicas antes de las 11 am mayor al 95% |
| | | Respuesta a Interconsultas | Tiempo de duración de evolución de paciente | Oportunidad menor a 3 horas (promedio) |
| URGENCIAS | Adherencia a modelo de atención y a estándares de | Respuesta a Interconsultas | Tiempo de espera desde la hora de la solicitud de la Interconsulta hasta el | Promedio mes menor a 3 horas |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | calidad de atención en salas de cirugía Adherencia a Procedimientos y equipos de respuesta rápida | | momento de su atención por el médico especialista. | |
| | | Permanencia del paciente en observación de Urgencias | Tiempo de permanencia de paciente en observación de urgencias. | Máximo 12 horas, después de estas deberá definir pertinencia de hospitalizar. |
| | | Oportunidad en valoración del paciente en código sepsis | Oportunidad en valoración del paciente en código sepsis | Menor a 1 hora |
| PROCESOS TRANSVERSALES | Actualización y adherencia a guías y protocolos institucionales. Cumplimiento de procesos de circulación de áreas hospitalarias. Cumplimiento de los requisitos necesarios para efectuar el proceso de facturación en forma oportuna y completa | Documento, Guía basada en la evidencia, revisada, entregado a la Subgerencia Científica, Acta de socialización al personal médico y paramédico del Hospital. | Guía revisada y actualizada de acuerdo con las 10 primeras causas de morbilidad hospitalaria. | Socialización mensual de Guías de Práctica Clínica acorde a cronograma para la especialidad |
| | | Cumplimiento de adherencia a Guías y protocolos. | Porcentaje de adherencia a Guías y protocolos evaluados. | >90% de cumplimiento. |
| | | Historia clínica diligenciada según normatividad legal vigente. | Porcentaje de registro de historia clínica | Adherencia mayor al 90%<br>Corrección de hallazgos de preauditoría antes de 24 horas |
| | | Conoce y cumple la técnica de lavado de manos y los 5 momentos | % de adherencia a lavado de manos | Adherencia mayor al 90% |

**CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. **2.** Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato y de acuerdo con la especialidad. **3.** Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la ESE Hospital Regional de Duitama, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. **4.** Adherirse a lo descrito en los manuales,

guías, protocolos de atención prestablecidos en el hospital y participar en su construcción cuando fuer-e requerido. **5.** El contratista, propiciará en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con la E.S.E. y en especial para con los usuarios del proceso de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política. **6.** El contratista debe acogerse al manual de convivencia de la institución. **7.** Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. **8.** Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. **9.** El profesional prestará el servicio en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad en el servicio, avisando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones. **10.** Dar cumplimiento a las actividades concertadas con el Hospital (consultas, interconsultas y procedimientos), cumplir con los horarios de atención programados para pacientes y dar aplicabilidad a los tiempos mínimos de atención a los pacientes. **11.** Mantener la presentación personal adecuada de uniformes, batas, ropa quirúrgica, de acuerdo con el modelo institucional preestablecido, identificarse portando en lugar visible el carné. **12.** El contratista se obliga a mantener la confidencialidad en relación con toda la documentación e información recibida y manejada en el proceso, de igual manera se compromete a no divulgar problemas de la institución a terceros, no permitir el manejo a tercero de documentación institucional, ni autorizar o permitir su reproducción, no explotar y aprovechar en beneficio propio o de un tercero, la información obtenida o conocimientos adquiridos durante la permanencia en la institución. **13.** Velar por un prudente y responsable manejo de la información y comentarios que puedan llegar a afectar negativamente la imagen institucional. **14.** El contratista debe acogerse a los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del HOSPITAL. **15.** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se requiera sobre la ejecución del contrato y cuando lo solicite el Hospital a través del supervisor, sin que estos requerimientos afecten la independencia y autonomía y así lo acepta el Contratista. **16.** El contratista Deberá entregar las cuentas de cobro correctamente diligenciadas, adjuntando pagos de seguridad social, factura e informe de actividades (y demás documentos requeridos por la oficina de contratación en la vigencia del contrato) a la interventoría correspondiente máximo a los 25 días de cada mes. **17.** Durante la ejecución del contrato mantener afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. **18.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a tercero. **19.** Adherirse al proceso de capacitación que el hospital realice sobre todos los procesos internos de la institución, realizar de manera oportuna los cursos virtuales que la institución proyecte a sus colaboradores con el fin de afianzar conocimientos y socializar programas institucionales u otros que la institución considere. **20.** Adherirse a lo establecido en los Planes de Contingencia Institucionales, Plan Hospitalario de Emergencias y decisiones a tomar por parte de Comité hospitalario de Emergencias y Sistema Comando Incidentes. **21.** Responder oportunamente (antes de 72 horas) las solicitudes realizadas por la interventoría y supervisión del contrato, subgerencia y/o gerencia. **22.** Firmar acta de inicio y presentar pólizas antes de 72 horas de firmado el contrato. **23.** Garantizar el cumplimiento a lo establecido en las políticas institucionales. **24.** Contribuir con la gestión de los riesgos institucionales según corresponda. **25.** Apoyar desde su área el cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional y Plan Operativo Anual de los procesos donde ejecute sus actividades. **26.** El contratista debe brindar información que se requiera en los procesos de auditoría para mejoramiento de la calidad en atención en salud, con los procesos definidos por la E.S.E. Hospital Regional Duitama, igualmente contribuir activamente en los procesos de habilitación y acreditación institucional. **27.** El contratista se obliga a propender por el debido cuidado y diligencia en el uso de los elementos a los que tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. **28.** Portar el carnet al ingreso y durante su permanencia en las instalaciones del Hospital y mantenerlo en un lugar visible. El documento de identificación institucional deberá ser devuelto a la oficina de comunicaciones una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato. **29.** El contratista se obliga

a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **30.** Mantener actualizada la información en la plataforma SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Las actividades asistenciales deberán desarrollarse en adherencia a las políticas, directrices y procesos prioritarios determinados por la Institución. **2. Requerimientos de la Especialidad**: El servicio deberá ser prestado por médicos con especialización en MEDICINA INTERNA según los siguientes requerimientos del Hospital, con previa concertación de actividades con líder de gestión de la atención en Hospitalización (apoyo a la supervisión del contrato), coordinador de la especialidad y supervisión del contrato: **a).** Jornadas de consulta externa de medicina especializada de 6 horas, en horarios a concertar con el coordinador de la especialidad y el Hospital, con una productividad de 15 consultas por jornada de 6 horas y cumplimiento de los lineamientos del modelo de atención, todo cambio de agendas y/o cancelación debe ser previamente reportada a la supervisión (subgerencia científica). **b).** El contratista dispondrá de horas para cuadro de programación de actividades, concertado con el coordinador de la especialidad, para dar cobertura y servicio de permanencia en el hospital 24 horas día para urgencias, igualmente un segundo internista en hospitalización para apoyo a la revista médica 6 horas al día y un tercer internista 12 horas día en hospitalización, los 7 días a la semana, a organizar mediante agendas de programación de actividades a desarrollar por los diferentes contratistas de MEDICINA INTERNA, para atención en el servicio de urgencias, atención en el servicio de hospitalización, evolución y revista de los usuarios hospitalizados en los diferentes servicios, realizar el registro oportuno, veraz y completo de la prestación del servicio en la historia clínica, mantener una comunicación directa y continua con el usuario y su familia sobre evolución, tratamiento, identificación de signos de alarma, cuidados del paciente y complicaciones, explicar y diligenciar el consentimiento informado de los procedimientos a realizar en los usuarios atendidos. **c).** El contratista realizará valoraciones presenciales en las rutas respiratorias, con el adecuado uso de elementos de protección y medidas de asepsia y antisepsia. **d).** El contratista debe realizar procedimientos invasivos, accesos vasculares centrales, manejo de vía aérea cuando se requiera en la prestación de sus servicios. **e).** Realización de Junta para análisis de casos la cual debe ser realizada por tres especialistas, con una productividad de media hora por paciente (No se tendrá en cuenta para la realización de estas juntas a los especialistas programados en otras actividades el mismo día en el hospital ni se reconocerá en pago si no existe soporte de firma y factura de la misma), se deberá entregar acta debidamente firmada por los 3 especialistas que soporte los casos evaluados en la junta con la respectiva factura a coordinador de hospitalización. **f).** El contratista realizará jornadas 4 horas al mes para desarrollo de actividades académicas como son revisión y presentación de casos clínicos, revisión y socialización de Guías y Protocolos, evaluación de adherencia a guías y protocolos y análisis de casos de morbimortalidad, horarios a programar con el Hospital y reconocidos únicamente si son ejecutados. **g).** El Contratista garantizará la trazabilidad, seguimiento e interpretación de los exámenes paraclínicos durante la valoración con el fin de evitar glosas, ante hallazgos realizará correcciones y ajustes antes de 24 horas de ser reportadas. **h).** El contratista realizará en conjunto con coordinación y demás contratistas de la especialidad, reuniones de equipo primario, espacio donde se socializan de guías de práctica clínica, retroalimentación de indicadores de calidad y seguridad, glosas, auditoría y demás necesidades de socialización con la especialidad, con una periodicidad mínima trimestral. **i).** Cumplimiento del Programa de Educación Continua, Docencia y Hospital Universitario

correspondiente a la especialidad, a desarrollar durante las jornadas de atención cuando se tengan asignados médicos internos, participando de revisiones de tema, entrenamiento en habilidades y destrezas en el desempeño clínico siempre bajo supervisión, apoyando al coordinador de la especialidad en el proceso evaluativo, entre otras. **j).** Vinculación activa en Proyectos de Investigación del Programa de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación a realizar en conjunto con personal en formación y equipo asesor metodológico. **k).** Participar de formación continua en Docencia Universitaria para fortalecer la entidad en su proceso de certificación. **3.** Requerimientos de la especialidad de NEUMOLOGÍA de acuerdo a las necesidades del Hospital: **a).** El contratista debe realizar jornadas ambulatorias de ayudas diagnosticas ambulatorias de Espirometrías, Test de broncomotricidad con ejercicio y monitoreo. **b).** El contratista debe realizar estudios de Polisomnografías basal y titulación de CPAP. **c).** El contratista deberá responder interconsultas por la especialidad de Neumología con oportunidad de acuerdo con el Modelo de atención y el procedimiento de Interconsultas. **d).** El contratista deberá realizar consulta externa de Neumología. **e).** En cada cuenta de cobro deben adjuntar certificación de cumplimiento y reporte de cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de sus equipos. **f).** suministrar el personal asistencial y de apoyo requerido para los procesos de atención acorde a normatividad vigente y a las necesidades de operación del servicio, cuya nómina, prestaciones sociales, administración y demás requerimientos dependen 100% del contratista. **g).** Garantizar que la unidad de Neumología de cumplimiento a normatividad en habilitación, seguridad del paciente, políticas y programas institucionales, consentimiento informado, cirugía segura, identificación de paciente, entre otras. **4. Modelo de Atención:** El contratista debe adherirse y dar cumplimiento a lo estipulado en el modelo de atención de atención institucional, velando por brindar atención con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y gestión del riesgo y continuidad, con Humanización en todo el ciclo de atención. **5. Valoración clínica completa e integral**: El contratista deberá atender presencialmente sus pacientes en los diferentes servicios exceptuando los casos de Teleconsulta, realizando valoración integral a los usuarios, con una anamnesis clara y completa, un examen físico de calidad y detallado acorde al motivo de consulta o patología del paciente, diligenciamiento completo de revisión por sistemas y antecedentes, registro de ayudas diagnósticas, análisis del cuadro clínico y justificación de conductas tomadas, sospechas diagnósticas y plan diagnóstico o terapéutico, registrando información dada a paciente y familiar, la calidad y veracidad de la historia clínica siempre estará bajo responsabilidad directa del especialista, confirmando o descartando lo reportado por personal en formación. **6. Equipos de Respuesta Rápida:** El contratista debe adherirse y dar cumplimiento a lo estipulado en los procesos prioritarios de Equipos de Respuesta Rápida, incluyendo guías, protocolos, registros, reuniones de seguimiento, indicadores, entre otros, velando por brindar atención con oportunidad y seguridad. **7. Órdenes y registros clínicos:** Diligenciar completamente las solicitudes de exámenes, procedimientos, remisiones, autorizaciones, u otros que requieran los pacientes en los formatos establecidos por la institución y/o historia clínica sistematizada, incluyendo en estas los datos de identificación y la impresión diagnóstica. Ningún especialista tratante o interconsultante podrá emitir órdenes de tipo verbal; cualquier orden emitida, deberá ser gestionada en los formatos institucionales y sustentada en la historia clínica, no está permitido sugerir manejos de parte de los interconsultantes para que sean formulados por la especialidad tratante, si se considera el paciente se beneficia de algún manejo, solicitud de examen o ayuda diagnostica, deberá solicitarse dentro de la atención en los formatos y accesos de la historia clínica, ya sea manual o sistematizada. **8. Historia clínica:** Diligenciar la historia clínica en concordancia a lo establecido en manual de historia clínica institucional y a la resolución No 1995 del 08 de julio de 1999 del Ministerio de Protección Social, igualmente realizar los registros respectivos en el sistema de información, formatos, procedimientos requeridos para la atención médica, realizar registros coherentes y congruentes con la condición del paciente y previa valoración de este. **9. Comunicación al usuario y Consentimiento informado:** Comunicar previamente al usuario los procedimientos e intervenciones a realizar, explicando los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado que debe tener el paciente, se debe brindar información sobre alternativas diagnósticas o terapéuticas y aclarar las dudas a que haya lugar, en atención y adherencia al procedimiento institucional de consentimiento informado. La responsabilidad de realizar el consentimiento informado está a cargo de la especialidad que hace la

intervención y esta no podrá ser delegada a enfermería o a personal en formación. **10. Ayudas Diagnósticas:** Realizar uso racional y pertinente de las ayudas diagnósticas, justificando su indicación e interpretando su resultado a la luz del estado clínico del paciente, haciendo seguimiento a los resultados con la respectiva interpretación, justificar los cambios de conducta que hubiere lugar, además de identificar los conceptos de los otros especialistas. **11. Entrega de turno:** Realizar entrega de turno de acuerdo con lo establecido en los procedimientos institucionales, velando por la entrega de información relevante de cada usuario, dando lugar a priorizar aquellos usuarios que se encuentren en necesidad de valoración prioritaria o definición de conducta. **12. Comunicación con el equipo de atención:** Mantener comunicación asertiva en el grupo de trabajo que realiza la atención del paciente, realizando el registro de las órdenes y notas en la historia clínica, informar verbalmente al personal de enfermería los cambios y/o ajustes urgentes que requiere el manejo de este. **13. Acceso y oportunidad al llamado:** El contratista debe garantizar fácil ubicación y localización durante los turnos para hacerse presente y atender con la oportunidad requerida el evento en salud de su especialidad, conforme a lo definido en el estándar de procesos prioritarios, según guías y protocolos de atención sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente. **14. Información desenlaces clínicos a paciente y su familia:** El contratista deberá brindar Comunicación directa y continua con el usuario y su familia sobre evolución y tratamiento, deberá informar a usuario y acompañante sobre estado clínico de los pacientes. **15. Interconsultas:** Realizar el proceso de interconsulta de acuerdo con lo definido en los procedimientos institucionales, respetando los tiempos de respuesta acorde al procedimiento, siendo garantes del diligenciamiento de órdenes, calidad de atención y mantener comunicación entre especialidades tratantes e interconsultantes especialmente en los casos complejos o con divergencia de conceptos, siendo necesario en algunas ocasiones cooperar para llevar a cabo juntas clínicas para unificar conceptos. En toda atención deberán brindar información al paciente. **16. Consulta externa:** Cumplir con las jornadas de consulta externa, que serán de forma presencial por el tiempo establecido en la jornada asignada, de manera puntual según agendas; las consultas y horas serán asignadas en la central de citas, en los días y horarios que se concerten con el Hospital, siendo garantes de una excelente prestación del servicio, diligenciamiento adecuado de historia clínica, órdenes y demás que sean necesarias para garantizar la atención integral del usuario, se reconocerán en pago únicamente las jornadas efectivamente prestadas. Cuando las agendas no estén por encima del 80% según capacidad instalada, serán reorganizadas para optimizar el servicio y mantener el equilibrio financiero de la institución. La cancelación de consulta y/o procedimientos programados deberá informarse con anterioridad, previo visto bueno de coordinador de la especialidad, coordinador del servicio y la subgerencia científica, diligenciando formato de solicitud establecido para tal fin. **17. Calidad y Acreditación:** Participar activamente y adherirse a la política de calidad, al proceso de avance hacia la acreditación Institucional y el mejoramiento continuo institucional.**18. Política y Programa de Gestión del conocimiento, docencia, investigación e innovación:** Adherirse y dar cumplimiento a lo establecido en los cronogramas de Educación Continua, Docencia y Hospital Universitario correspondientes a la especialidad, a desarrollar durante las jornadas de atención cuando se tengan asignados médicos internos, participando de revisiones de tema, entrenamiento en habilidades y destrezas en el desempeño clínico, deberá realizar la supervisión de las actividades realizadas por el personal en formación asignados a la especialidad y participar de las actividades docente asistenciales para los estudiantes en práctica de internado que roten por el Hospital. Cuando cuenten con internos rotando por la especialidad, deberá velar por la entrega oportuna de notas de internado, apoyando al coordinador de la especialidad en el proceso evaluativo. **19. Política y programa de Humanización:** Garantizar trato humanizado, cordial, respetuoso y amable con el paciente, además de oportunidad en la prestación del servicio a ofertar, tendrá compromiso con la política y programa de humanización, velará por mantener una conducta respetuosa, diligente, responsable e integra tanto a los pacientes, familiares, cliente interno y personal en formación, haciendo uso de comunicación asertiva y manejo prudente de la información. Cuando fuere pertinente, brindará acceso al usuario a valoraciones por grupo de apoyo pertinente en caso de duelo, enfermedad terminal, dolor, decisiones bioéticas complejas, entre otras. **20. Prevención y control de infecciones:** El contratista debe adherirse al Programa de uso racional de antibióticos, debe aplicar todas las normas de asepsia y antisepsia en relación con: equipo de salud, paciente, instrumental y equipos;

cumplimiento de los procesos de circulación de áreas hospitalarias y con el protocolo de los 5 momentos del lavado de manos, cumplir con las normas de precauciones de aislamiento universales, normas de bioseguridad en los servicios, con especificaciones de elementos y barreras de protección, según cada uno de los servicios y el riesgo identificado. Liderar y apoderarse desde su especialidad de mecanismos para disminuir la resistencia bacteriana como vigilancia en uso adecuado de antibióticos, desescalonamiento dirigido en caso de ser posible, vigilancia activa de reporte de cultivos, interacción con programa de vigilancia y control de infecciones, entre otras a que hubiere lugar. **21. Seguridad del Paciente:** Comprometerse activamente en brindar atención con seguridad, implementando desde lo concerniente a su actuar adherencia a las buenas prácticas de seguridad del paciente, notificar atenciones que puedan considerarse como inseguras, participar de las unidades de análisis de seguridad del paciente con confidencialidad, profesionalismo y humanización en la revisión de casos, promover la mejora continua en pro de una atención más segura. **22. Reuniones y Comités**: El contratista debe asistir cuando sea convocado a los diferentes comités institucionales, a reuniones de equipo primario de Medicina Interna, análisis de eventos adversos; actividades académicas como son revisión y presentación de casos clínicos, elaboración, revisión y socialización de Guías y Protocolos, equipos de respuesta rápida, entre otros. **23. Salud Pública:** El contratista realizara la notificación del 100% de eventos de notificación obligatoria en Salud Publica garantizando oportunidad en el reporte; El contratista debe asistir a todas las unidades de análisis de seguridad del paciente en las que sean citados o invitados con el fin de retroalimentar, generando y dando cumplimiento, en caso de requerirse, de los planes de mejoramiento o planes de trabajo a que haya lugar. **24. Formulación Medicamentos:** Efectuar la formulación en forma clara, prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente, de conformidad con lo establecido en el decreto 2200 de 2005. Diligenciar solicitud de medicamentos controlados en los casos que aplique en formula médica y formato de medicamentos de control para pacientes atendidos en la institución en servicios de consulta externa, hospitalización, salas de cirugía, cuidado crítico y demás a que hubiere lugar. **25. No PBS:** Diligenciar formatos establecidos en la normatividad vigente respecto a los servicios NO PBS y CTC de acuerdo con lo definido y establecido legalmente y a las directrices definidas por la institución para tal fin, registrando claramente la justificación del insumo, medicamento o examen solicitado. Lo anterior con el fin de dar trámite oportuno a las necesidades del paciente sin prejuicio de devoluciones de este documento por parte de la EPS por errores en el diligenciamiento, en caso de requerirse corrección, solicitud realizada por la oficina de auditoría, debe darse tramite, en un tiempo menor de 24 horas en caso de disponibilidad y menor a 6 horas en caso de permanencia, dicho diligenciamiento siempre la responsabilidad de verificación estará a cargo del profesional que firma. **26. Facturación, Auditoría y Glosas:** El contratista deberá cumplir con la elaboración de los documentos de su responsabilidad para que se cumpla en forma oportuna y completa el proceso de facturación del servicio y en caso de glosas generadas por auditores internos y externos realizadas por la institución por procesos y procedimientos en los cuales no tengan el suficiente soporte podrán ser recobradas al valor total del contrato. Ante requerimiento de ajustes en registros se tendrá un plazo máximo de 24 horas para corrección, en casos reincidentes deberá ejecutar planes de mejoramiento, retroalimentar a los servicios a su cargo y hacer parte desde su órbita de competencia en el proceso de auditoría de cuentas medicas con el fin de disminuir o eliminar las glosas por pertinencia médica y demás relacionadas. **27. Equipos biomédicos e infraestructura:** Garantizar el cuidado de los equipos biomédicos y tecnología de las áreas de la institución, igualmente de la infraestructura y dotación dispuesta para la prestación del servicio. Para la realización de espirometrías, polisomnografías y demás estudios de apoyo diagnóstico de la especialidad de Neumología el contratista contará con los equipos necesarios, dando cumplimiento a mantenimiento preventivo y correctivo, calibraciones y demás necesidades debidamente soportadas en hojas de vida de los equipos. **28. Programación de actividades:** Realizar al menos 15 días antes de cada mes, la concertación de actividades programadas con la institución en el cuadro de programación de actividades de consulta, disponibilidad o turnos, entre otros. Para la solicitar cambios de la programación de actividades el contratista, deberá presentar por escrito con antelación de mínimo 24 horas antes de cambios en programación, excepto casos excepcionales. **29. Normatividad y principios en programación de**

**actividades:** Cumplir las horas establecidas en la programación de actividades del mes, el contratista deberá garantizar el desarrollo de las actividades de la naturaleza de su especialidad, la programación de actividades ofertadas que sirvieron de base para la elaboración del contrato, los turnos de asistenciales no deberán superar doce (12) horas continuas de acuerdo con lo establecido en la ley 269 de 1996. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora presentada en la programación de turnos. No se podrán realizar programación de actividades de manera simultánea como consulta externa y revista médica o actividades durante la disponibilidad diferentes a las propias a la naturaleza de la programación, en caso de presentarse no serán reconocidas a la hora de certificar actividades ejecutadas por parte del apoyo a la interventoría, por tanto, no serán reconocidas en pago. **30. El CONTRATISTA** deberá informar de manera oportuna a la ENTIDAD cuando la ejecución presupuestal del contrato alcance el treinta por ciento (30 %) restante del valor total contratado, con el fin de que ésta adopte las decisiones administrativas a que haya lugar. En todo caso, la ENTIDAD no reconocerá, pagará ni asumirá responsabilidad alguna por servicios, procedimientos o actividades ejecutadas que excedan el presupuesto pactado en el contrato, ni por aquellos realizados sin la previa disponibilidad presupuestal correspondiente. **31 El CONTRATISTA** deberá mantener comunicación directa, permanente y oportuna, ya sea de manera presencial o telefónica, con los servicios de urgencias y hospitalización de la E.S.E., cuando así se requiera. En aquellos casos en que la evaluación clínica de un paciente evidencie la concurrencia y la necesidad de valoración por médico especialista, el CONTRATISTA estará obligado a atender el requerimiento de manera inmediata, garantizando la oportunidad, continuidad y calidad en la prestación del servicio. **32.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato que sean concertadas con la subgerencia científica. **CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE Hospital Regional de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** El HOSPITAL, cancelará al contratista en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta el valor correspondiente a los servicios prestados durante el periodo facturado. **2.** Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL PACTADO**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas y la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para

efectos de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR: VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($230.000.000),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL, cancelará al contratista en pagos parciales el valor correspondiente a los servicios prestados durante el periodo, previa presentación del informe de desarrollo de actividades adelantadas y aprobación de este por parte del supervisor asignado al contrato, acta parcial, cuenta de cobro, acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

**1.FORMA DE PAGO MEDICINA INTERNA: Pago de horas presenciales: Valor hora base: $78.200** (Setenta y ocho mil doscientos pesos m/cte) según las actividades programadas y cumplidas. **Incentivo a la Excelencia:** Se reconocerá un pago adicional como incentivo a la Excelencia sumándolo como valor adicional a las horas de presencialidad ejecutadas, acorde al cumplimiento de los siguientes indicadores:

| **Indicadores** | **Calidad Esperada** | **Valor Incentivo** |
|---|---|---|
| Oportunidad de respuesta a interconsultas de la especialidad menor a 3 horas | Promedio menor a 3 horas | $2.000 |
| Cumplimiento en oportunidad promedio de valoración de los pacientes con código sepsis antes de dos horas | Promedio menor a 2 horas | $2.000 |
| definición de conducta de hospitalización antes de 12 horas de estancia en observación mayor al 90% | Mayor al 90% | $2.000 |

**Incentivo a la Gestión del Conocimiento, Docencia, Investigación e Innovación:**Se reconocerá un pago adicional como incentivo a la docencia e investigación sumando un valor adicional a las horas de presencialidad ejecutadas, acorde al cumplimiento de los siguientes indicadores:

| **Indicadores** | **Calidad Esperada** | **Valor Incentivo** |
|---|---|---|
| Cumplimiento Programa de Educación Continua, Docencia y Hospital Universitario correspondiente a la especialidad | Mayor al 80% | $2.000 |
| Vinculación activa en Proyectos de Investigación del Programa de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación | Al menos un proyecto de investigación en curso | $2.000 |
| Cuenta con Posgrado en Docencia Universitaria | Formación certificada con Título | $2.000 |

**NOTA:** Los criterios de calidad que serán verificados y certificados por los apoyos a la supervisión del contrato aclarando que, en caso de no cumplir el estándar meta, no se podrá reconocer el incentivo.

**Valor total a pagar:** Sumatoria del pago por concepto de pago de horas de permanencia, incentivos a la excelencia, investigación y productividad.

**2.FORMA DE PAGO NEUMOLOGÍA: a.** Por Espirometría, Test de broncomotricidad con ejercicio y monitoreo y Polisomnografía basal y titulación de CPAP un valor equivalente al 40% del valor de la tarifa pactada por el Hospital con cada EAPB, tomando como base la tarifa SOAT vigente contratado o la tarifa institucional aprobada por junta directiva. **b.** Por consulta externa e interconsulta de hospitalización y urgencias un valor equivalente al 50% del valor de la tarifa pactada por el Hospital con cada EAPB, tomando como base la tarifa SOAT vigente contratado o la tarifa institucional aprobada por junta directiva. **PARÁGRAFO 1**: El pago de las horas de permanencia, jornadas de consulta, apoyo y otras actividades estará sujeta a la verificación del cumplimiento del tiempo contratado y aval de la supervisión y apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO 2**: Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 3.-** En atención a la propuesta económica allegada por el contratista, este declara, que asume de manera exclusiva la obligación de efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.18.7 del decreto número 0514 de 2025 el cual reglamenta el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024. En virtud de lo anterior, el contratante no asumirá responsabilidad alguna por dichos aportes. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad **Presupuestal No. 1564 DEL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), RUBRO: 245020902 REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS**, expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo No. 021-2025 "Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama para la vigencia fiscal del año 2026". **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **SUBGERENTE CIENTÍFICO** Apoyo a la Supervisión: **Líder de gestión de la atención en Hospitalización, Coordinador de Medicina Interna.** quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2**. Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6.** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7.** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de

permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8.** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11.** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13.** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14.** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 150 de fecha 08 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Manual de contratación e Interventoría de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 019 de 2012, los contratos que lo requieran se liquidarán de la siguiente manera: la liquidación por común acuerdo deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato, de no ser esto posible, podrá efectuarse de forma unilateral dentro de los dos (2) meses posteriores al vencimiento de dicho plazo. En casos que lo requieran, se podrá exigir al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si transcurrido el plazo pactado no se ha llevado a cabo la liquidación, esta podrá realizarse, ya sea de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier momento dentro de los dos (2) años

posteriores al vencimiento del término inicialmente pactado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversiones contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo el CONTRATISTA constituirá garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO**: por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más **c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total pactado (**en ningún caso puede ser inferior a 200 SMLMV**) por el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Registro presupuestal. d). La designación de supervisión. e). Las actas que mediante la

ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. f). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **EL HOSPITAL** | **EL CONTRATISTA** |
|---|---|
| Nombre: SUBGERENTE CIENTÍFICO | Nombre: CESAR MENDEZ ARCE |
| Dirección: AV AMERICAS CRA 35 | Dirección: Calle 9 N. 36-24 P A OF 406 |
| Teléfono: 7632323, Ext. 204 | Teléfono:3132071801 |
| Correo electrónico: subcientifica@hrd.gov.co | Correo electrónico:cesarmendezarce@gmail.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de pólizas, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio

En constancia se firma en Duitama, 09 NOV 2026

Cesar Mendez Arce

**CESAR MENDEZ ARCE**
**EL CONTRATISTA**

**NIDIA CADENA MORENO**
**GERENTE ( E )**
**EL HOSIPITAL**

***PROYECTÓ: MELISSA MARTÍNEZ, APOYO JURÍDICO CONTRATACIÓN*** Melissa Martinez
***REVISÓ: MANUEL GONZÁLEZ. ASESOR JURÍDICO EXTERNO.***